



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE FACILITACIÓN (FALP)

OCTAVA REUNIÓN

Montreal, 24 – 28 de noviembre de 2014

**Cuestión 2 del
orden del día: Enmiendas del Anexo 9**

**PROPUESTAS DE ENMIENDA DEL ANEXO 9: ASISTENCIA
A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN Y SUS FAMILIARES**

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

En el 38º período de sesiones de la Asamblea de la OACI, España, en colaboración con Argentina, Cabo Verde, Finlandia, Francia, Italia, México y Portugal, presentaron la nota A38-WP/301 y el Corrigendo núm. 1, *Asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares*. La Asamblea respaldó la recomendación de invitar al Consejo de la OACI a considerar la introducción de una disposición relativa a la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares en un Anexo diferente al Anexo 13. El Consejo, a su vez, convino en que se transmitiera el asunto a la Secretaría en coordinación con el Grupo de expertos FAL.

Medidas propuestas al Grupo de expertos FAL:

Se invita al Grupo de expertos FAL a examinar la propuesta de enmienda del Anexo 9, que figura en el Apéndice.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En el 38º período de sesiones de la Asamblea de la OACI (24 de septiembre al 4 de octubre de 2013), España, en colaboración con la Argentina, Cabo Verde, Finlandia, Francia, Italia, México y Portugal, presentaron la nota A38-WP/301 y el Corrigendo núm. 1, *Asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares* (a las que puede accederse en el sitio web público de la OACI http://www.icao.int/Meetings/a38/Pages/WP_Num.aspx). En la nota de estudio, en la que se presenta un recuento de la historia de la labor de la OACI sobre esta cuestión desde el 32º período de sesiones de la Asamblea, celebrado en 1998, acoge el nuevo documento de política de la Organización sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares, publicado como Doc 9998.

1.2 La nota de estudio A38-WP/301 concluyó proponiendo que se incorpore una nueva disposición en el Anexo 9 recomendando a los Estados que establezcan legislación, reglamentación y/o políticas para prestar asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares.

1.3 La Asamblea respaldó la recomendación de invitar al Consejo de la OACI a considerar la incorporación de una disposición relativa a la prestación de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares en un Anexo distinto al Anexo 13 a fin de asegurar la independencia de las investigaciones de accidentes. El Consejo, a su vez, convino en que la Secretaría asumiera esta cuestión en coordinación con el Grupo de expertos FAL.

2. **RECOMENDACIONES**

2.1 Por lo tanto, se invita al Grupo de expertos FAL a examinar, con referencia a la nota de estudio A38-WP/301, las propuestas de enmienda del Anexo 9, que figuran en el Apéndice.

APÉNDICE

Enmiéndese el Anexo 9 como sigue:

8.45 Método recomendado.— *Los Estados deberían establecer legislación, reglamentación y/o políticas en apoyo a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares.*

Nota.— *Se señala a la atención el Doc 9998, Política de la OACI sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares y el Doc 9973, Manual de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares.*

— FIN —